

PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
REG-IN-CE-002	Página	24 de 27

PROCURADURÍA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA VALLEDUPAR – CESAR

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ACTA No. 031

RADICACIÓN No. 1703 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Convocante (s): OMER FRANCISCO AGUILAR ROMERO, ANA JOSEFA RO

MERO SIERRA, WILBER MIGUEL AGUILAR ROMERO, WINDELIS AGUILAR FONTALVO, WILBER MIGUEL AGUILAR FONTALVO, LLANIRIS AGUILAR ROMERO, KEYNER ANDRES BERMUDEZ AGUILAR, NAYIRIS MARIA BERMUDEZ AGUILAR, MAYERLIS ISABEL BERMUDEZ AGUILAR, YARELIS MERCEDES BERMUDEZ AGUILAR, CIRO ALFONSO AGUILAR PABA y CENILDA ROMERO

AGUILAR.

Convocado (s): DEPARTAMENTO DEL CESAR y MUNICIPIO DE VALLEDU

PAR

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Pretensión: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR

LOS PERJUICIOS MATERIALES, MORALES, DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN Y SICOLÓGICOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE SUFRIDO POR EL CON VOCANTE, EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2017, EN LA VÍA - EN CONSTRUCCIÓN, EN EL SITIO QUE DEL CORREGI - MIENTO DE GUACOCHE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE GUACOCHITO, AL CHOCAR SU MOTOCICLETA CON DOS VOLQUETAS DE ARRENA Y GRAVILLA QUE SE ENCONTRABAN EN LA MITAD DE LA CALZADA SIN NIN GUNA SEÑALIZACIÓN QUE ADVIRTIERA SU EXISTENCIA

EN LA VÍA.

Cuantía: \$590.173.600.00

En Valledupar - Cesar, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30pm), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebra la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, comparecen a la diligencia: Doctor PEDRO FIDEL MANJARREZ ARMENTA, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.028.405 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 197.605 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de los convocantes, según poderes otorgados legalmente ante autoridad competente, los cuales fueron exhibidos y aportados al expediente, y quien fue legalmente reconocido mediante proveído 11 de enero de 2018. El doctor MANUEL NICOLÁS DAZA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.019.527 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 54.328 del C.S.J., actuando como apoderada judicial de la convocada MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, según poder otorgado legalmente ante autoridad competente por el doctor MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en su condición de Jefe de Oficina Asesora Jurídica de dicha entidad, documento que también es exhibido y aportado al expediente al igual que la representación legal. Y, doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
REG-IN-CE-002	Página	25 de 27

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 031 – Febrero 12/18. - 2

ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerles personerías jurídicas a los apoderados judiciales de las convocadas y abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites materia conciliación extrajudicial en contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte convocante a través de su apoderada judicial para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: "Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia." Acto seguido la intervención del señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: "Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Oficina de Infraestructura del DEPARTAMENTO DEL CESAR, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende NO CONCILIAR las pretensiones de las partes convocante, por imposibilidad de estructurar los elementos de la responsabilidad civil extracontractual del Estado frente al actuar del DEPARTAMENTO DEL CESAR. Dado lo anterior, teniendo en cuenta las obligaciones que emanan del contrato de obra No. 2016021383 para la protección del patrimonio de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, se recomienda hacer valer la cláusula de indemnidad en contra del contratista llamándolo a responder por daños imputables al mentado ente público, se vincule al consorcio Tecni Plan Vial del Cesar, quien en virtud del contrato 2016021382 ejerció la interventoría de dicha obra y así mismo llamar en garantía a la aseguradora que expidió la póliza de responsabilidad civil extracontractual. Anexo acta No. 017 de fecha 11 de enero de 2018, constante de cinco (5) folios." Acto seguido la intervención del señor apoderado judicial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: "Como apoderado del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR me permito anexar para que haga parte de esta diligencia la certificación del secretario técnico del Comité de Conciliación de ese ente territorial donde deja constancia que en acta No. 002 de fecha 6 de febrero de 2018, en el numeral 1.3, el mencionado comité decidió NO CONCILIAR por las razones expuestas en dicho acta, para lo cual me permito anexar constante de siete (7) folios correspondientes a las pretensiones del convocante OMER FRANCISCO AGUILAR ROMERO y OTROS, radicado 1703/17."



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
REG-IN-CE-002	Página	26 de 27

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 031 - Febrero 12/18. - 3 -

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Procurador Judicial, atendiendo lo manifestado por los señores apoderados judiciales de las convocadas, en el sentido de no proponer ninguna fórmula conciliatoria, de acuerdo a lo decidido por los comités de conciliación de las entidades, declara fallida la diligencia, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; se ordena así mismo, la expedición de la constancia de ley y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo de todo lo actuado. En constancia, se da por terminada la audiencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída, siendo las cuatro y cuarenta y cuarenta de la tarde (4:40pm).

JESÚS EDUARDO RÓDRÍGUEZ OROZCO Procurador 47 Judicial II Administrativo

PEDRO FIDEL MANJARREZ ARMENTA Apoderada Judicial Convocantes

MANUEL NICOLAS DAZA ALVAREZ Apoderado Judicial MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR

CLAUDIA PATRICIA DAVIDMUÑOZ

Sustanciadora